

Banco Azul

de El Salvador

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero.
13 ABR. 2015
Fecha _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA EN LINEA CORPORATIVA

[NOMBRE DEL APODERADO DE EL BANCO, EDAD, PROFESIÓN, DOMICILIO, DEPARTAMENTO, DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD], actuando mi carácter de Apoderado Especial de la sociedad BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., institución Bancaria, con domicilio en San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis cientos catorce – doscientos treinta mil novecientos trece – ciento cuatro - seis, lo cual constato con Poder Especial otorgado el día _____, del mes _____, ante los oficios del Notario _____, debidamente inscrito al Registro de Comercio al número _____ del Libro _____ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, quien en lo sucesivo se denominará "El Banco"; y (NOMBRE DEL REPRESENTANTE), de -- años de edad, _____ [Profesión], con domicilio en [MUNICIPIO], Departamento de [DEPARTAMENTO], con Documento de Identidad número (tipo de documento: pasaporte, DUI, Carné de Residente) _____, y Número de Identificación Tributaria 000000000000, [actuando en nombre y representación de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), del domicilio de [MUNICIPIO], Departamento de [DEPARTAMENTO], con Número de Identificación Tributaria _____, quien en este contrato se denominará "El Cliente", celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios de Banca en Línea Corporativa, cuyos términos y condiciones son los siguientes:

1) SERVICIO: El Banco provee el servicio de "Banca en Línea" Corporativa; a través de este servicio El Cliente podrá realizar operaciones bancarias bajo los términos y condiciones que este contrato estipule. Para efectos del presente contrato, se entenderá por Sistema, la herramienta que a través de los diferentes tipos de dispositivos electrónicos de cómputo, incluyendo tabletas y teléfonos inteligentes, que posean conexión internet; El Cliente podrá realizar consultas y transacciones, relacionadas más adelante. Las partes contratantes acuerdan regirse por los conceptos expuestos en este contrato, en el acceso, términos, responsabilidades y sistema de inscripción de clientes y usuarios. Además, para que el sistema funcione adecuadamente, El Cliente cubrirá los requerimientos mínimos de Hardware y Software, según se estipula en este contrato. El Cliente ha designado en el formulario denominado "Formulario de Condiciones de Banca en Línea Corporativa" (en adelante el "Formulario"), cuya información ha sido definida en el Anexo 2 del presente contrato, los usuarios firmantes, los cuales pueden no ser los mismos que tienen firma autorizada en las respectivas cuentas de depósitos de El Banco que se manejarán a través de este contrato y ha señalado su nivel de acceso, el tipo de firma y si ésta es individual o mancomunada, así como los límites de fondos a los que estarán sujetas las transacciones y el perfil de los usuarios no firmantes. El Banco con base al el Formulario, mantendrá un registro actualizado de usuarios firmantes y no firmantes, cuentas y niveles de acceso y otros aspectos a que se refiere la expresada matriz. Solamente el representante legal de El Cliente, con credencial vigente y debidamente inscrito en el Registro de Comercio, podrá comunicar por escrito cualquier cambio en la designación de usuarios a la Gerencia de Canales de El Banco. Por contener este contrato un servicio electrónico prestado por El Banco a El Cliente, los efectos legales de este contrato se reglamentarán por el Artículo 56 literal "I" de la Ley de Bancos y las regulaciones contractuales aquí previstas se entenderán vinculadas a los contratos de depósito previamente celebrados con El Banco, de acuerdo a la "Asociación de Cuentas" a que se refiere el Formulario

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su reglamento"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA EN LINEA CORPORATIVA

antes mencionado, pero cada uno de ellas conservará su naturaleza jurídica particular. a) Para hacer uso del sistema, El Cliente ha definido en la matriz a que se refiere anteriormente, los nombres y perfiles de cada usuario; así como también las personas que autorizan las transacciones, quedando El Banco obligado a administrar la inscripción de clientes, usuarios, claves, y niveles de acceso, aceptando estas claves como las firmas electrónicas que sustituyen a las autógrafas en el Registro de firmas y Declaración de Beneficiarios de cuenta. El titular de este contrato y los usuarios designados deben crear su contraseña de acceso en forma personalizada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula VI de este contrato. El uso de la contraseña de acceso creada por el titular y por las personas por él designadas, sustituirán la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que los que las Leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio conforme a lo estipulado en el literal I del Art. 56, de la Ley de Bancos; b) El Cliente y los usuarios designados no deberán permitir el acceso a terceros con sus claves a el sistema, liberando de toda responsabilidad a El Banco por los efectos que estos generaren. Solo El Cliente y los usuarios designados son responsables de la custodia de sus respectivas claves de acceso; c) Cada usuario tiene la opción y derecho de generar sus propios comprobantes impresos de las operaciones procesadas, de estados de cuentas y de toda información generada en pantalla por el Sistema. d) El Cliente podrá disponer de los servicios, relacionados y descritos en la forma que se consignan en el presente contrato.

El Cliente podrá realizar por medio de los servicios de internet, las siguientes actividades:

d.1) Consultas: Las Consultas que se podrán realizar sobre sus cuentas y préstamos son: saldos, estados de cuenta, consulta de cheques suspendidos, y de cualquier otro servicio específico que El Cliente haya solicitado.

d.2) Las Operaciones Financieras que se podrán realizar son: Pago de Planillas y Proveedores, Transferencias entre cuentas internas, Pago de Préstamos propios y Terceros, Pagos de Servicios, Pagos de Préstamos de Empleados, Confirmación de Cheques, reserva de Cheques propios y de terceros siempre que sean de El Banco, y cualquier otra que El Banco ponga a disposición de El Cliente. En el servicio de reserva de cheques el sistema indicará a El Cliente, que tal servicio es valedero únicamente por cinco días, contados a partir de la fecha de la reserva, dentro de los cuales el beneficiario deberá presentar al Banco el cheque para su pago, vencido el término la reserva se levanta y el titular podrá disponer de los fondos. Las partes convienen que la reserva de cheques se hace solo sobre los fondos disponibles de las cuentas y no sobre los requisitos de validez y firma de los cheques, los cuales únicamente pueden ser validados por El Banco al momento de la presentación del cheque para su pago. En el servicio de suspensión de pago de un cheque, el sistema indicará al solicitante que este servicio solamente procede en aquellos casos de robo o extravío de un cheque o de una chequera y será por tiempo indefinido y únicamente podrá ser levantada la suspensión a petición del titular. Si posteriormente el cheque fuere presentado al Banco para su pago y cumpliera con todos los requisitos de validez y de regularidad a que se refieren los Artículos 793 y 794 del Código de Comercio y la firma no fuere ostensiblemente distinta a la registrada en El Banco, éste a petición del beneficiario deberá protestarlo y tal acto cambiario podría generar en contra de El Cliente una acción penal de estafa. Las transacciones de pago y transferencias de fondos que se realizaren por medio del servicio de Banca en Línea, podrán revertirse por el mismo medio, en aquellas etapas que no impliquen una

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su reglamento"

Banco Azul

de El Salvador

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA EN LINEA CORPORATIVA

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero.

13 ABR. 2015

Fecha

aceptación definitiva por parte de El Cliente. Si el pago o transacción se autoriza de forma definitiva, la operación no podrá cancelarse. d.3) Toda mejora efectuada al sistema o adición de funcionalidades en el servicio de Banca en Línea, El Banco lo actualizará con las herramientas y/o recursos disponibles. d.4) El sistema únicamente verificará que las cuentas digitadas por los usuarios sean válidas dentro del mismo Sistema, en ningún momento verifica que pertenezcan o no a determinada persona, por lo que la digitalización de los números de las cuentas será responsabilidad exclusiva del usuario que la verifica.

II. REQUERIMIENTOS DEL HARDWARE Y SOFTWARE: El Cliente deberá contar con los siguientes requisitos mínimos de hardware y software para utilizar el servicio: Equipos con 4 GB de RAM (se recomienda 8 GB de RAM para un mejor rendimiento); 1 GB de tamaño de almacenamiento dinámico de Java (se recomienda 2 GB). Los Sistemas operativos compatibles son: Sistema operativo de 64 bits de la familia Windows, Mac OS X Leopard 9 o posterior. El Banco no es responsable por la compatibilidad del o los equipos de El Cliente por medio de los cuales se conectara vía internet a Banca en Línea, así mismo debe tener instalado en los equipos bajo los cuales accede al sistema, y para su protección, software anti-virus actualizado.

III. HORARIO DE SERVICIO: El horario del servicio de Banca en Línea será: a) Los trescientos sesenta y cinco días del año, las veinticuatro horas; exceptuando cuando se requiera mejorar el servicio para con los clientes, El Banco podría verse obligado a realizar suspensiones temporales del servicio, las cuales serán notificadas oportunamente por El Banco; b) Se advierte que las transacciones efectuadas después del inicio del cierre diario serán contabilizadas al día siguiente.

IV. ACCESO Y SEGURIDAD: a) El Banco proveerá a El Cliente de un código de usuario y una contraseña para el acceso a la Banca en Línea; b) El Banco pondrá a disposición de El Cliente dispositivos o mecanismos de seguridad para garantizar el acceso a los servicios, los cuales deberán ser utilizados por El Cliente para realizar operaciones por medio del sistema.

V. ASIGNACIÓN DE CONTRASEÑA DE ACCESO: El Cliente o el usuario tendrán acceso al sistema, previa asignación de la contraseña de acceso. La asignación de esta contraseña se llevará a cabo de la siguiente manera: Una vez que El Cliente haya presentado toda la documentación necesaria y El Banco le haya aprobado la prestación de este servicio, se procederá a la firma de este contrato, inmediatamente El Banco entregará personalmente al representante legal de la Sociedad o a las personas que éste autorice tengan acceso al sistema, el código de usuario y una clave de acceso temporal. La clave de acceso temporal, únicamente sirve para que El Cliente se autentique por primera vez al sistema de El Banco y que el sistema le solicite el cambio de la contraseña, por lo que El Cliente inmediatamente deberá proceder a ingresar su nueva contraseña con la cual ingresará a partir de ese momento al sistema de El Banco; la contraseña podrá ser cambiada cuantas veces El Cliente lo desee y será encriptada de tal manera que no puede ser conocida o visualizada por otra persona.

VI. CONTRASEÑA DE ACCESO: El Cliente podrá acceder a los servicios del presente contrato a través de mecanismos de identificación electrónica secreta, contraseña de acceso creado por El Cliente en números o letras, de acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior. En el futuro El Banco podrá establecer otros medios de acceso, tales como: lectores de huellas digitales, y cualquier otro sistema y mecanismo de seguridad que en un futuro El Banco considere oportuno su utilización en los presentes servicios. Es entendido que: a) la contraseña de acceso, es propiedad de El Cliente, por lo que podrá cambiarlo cuantas veces lo considere necesario, ya que es individual, confidencial y de uso exclusivo de El Cliente; b) Será única y absoluta

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su reglamento"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA EN LINEA CORPORATIVA

responsabilidad de El Cliente la custodia, confidencialidad y buen uso de esta contraseña de acceso; c) Toda información que se obtenga utilizando esta contraseña de acceso se entenderá que ha sido autorizada por El Cliente con su expreso consentimiento puro y simple, siendo la constancia emitida por la bitácora o registros electrónicos de El Banco prueba suficiente para demostrar y comprobar la existencia de toda consulta u operación bancaria derivada de este contrato, facultando a El Banco a cargar o abonar a la cuenta bancaria de El Cliente [NUMERO DE LA CUENTA ASIGNADA], el valor de esos comprobantes; d) Toda operación financiera electrónica que se efectúe utilizando esta contraseña de acceso se entenderá que la ha autorizado y por tanto consentido El Cliente; en tal sentido, cualquier mal uso que haga de esta contraseña de acceso es responsabilidad de El Cliente.

VII. ADICIÓN DE FUNCIONES: Todas las funciones de la Banca en Línea que son requeridas por El Cliente o usuario, deben ser solicitadas de manera expresa y escrita por parte del representante legal de la sociedad o de la persona que éste autorice para ello.

VIII. MANTENIMIENTO DE USUARIO: Cualquier modificación que El Cliente realice a su perfil de usuario, como incremento o disminución de montos de transferencias entre otros, será de total y exclusiva responsabilidad de El Cliente. El Banco deberá informar a El Cliente sobre las formas de realizar las modificaciones a que se refiere la presente cláusula, y así mismo, deberá poner a disposición de El Cliente, las medidas de seguridad requeridas para realizar las respectivas modificaciones. Las modificaciones serán autorizadas por funcionarios de El Banco, de conformidad a los procedimientos de éste, y además suscribirán las modificaciones al Formulario a efectos de formalizar los cambios realizados.

IX. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE EL BANCO: En caso de detectarse que algunas de las funciones disponibles en la Banca en Línea han sido utilizadas para infringir los términos y condiciones del presente contrato o las normas internas de El Banco, o la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, o reglamentos establecidos para operaciones financieras, El Banco podrá suspender el servicio, comunicando la suspensión por medio escrito y/o vía electrónica a más tardar 48 horas después haberse realizado la suspensión, y sin ninguna responsabilidad por daños y perjuicios que la suspensión conlleve. En el evento que la suspensión del servicio se origine por caso fortuito o fuerza mayor, El Banco se exime de cualquier responsabilidad mientras dure la causa que originó el mismo. En caso que la suspensión del servicio sea por causa imputable a El Banco, éste responderá por el daño o perjuicio que cause a El Cliente.

X. OBLIGACIONES DE "EL BANCO": a) El Banco realizará todas las actualizaciones de sistemas antivirus o de seguridad, a efectos de que no se produzcan daños en los sistemas de El Cliente, a causa de la utilización del servicio de Banca en Línea. b) El Banco atenderá reclamos por inconsistencias o anomalías en las cuentas de El Cliente en un período no mayor a treinta días hábiles posteriores a la fecha de la operación. Pasados estos períodos, El Banco no aceptará ningún reclamo por parte de El Cliente, ya que la operación se presume aceptada como bien efectuada, sin embargo al cliente, tendrá la posibilidad de reclamar en las instancias administrativas o judiciales correspondientes. El Banco asimismo podrá notificar a El Cliente los errores que notare en la verificación y hacer las correcciones que a su juicio sean necesarias o convenientes realizar. c) Por razones de seguridad los servicios electrónicos proporcionados a través de la Banca en Línea se encuentran encriptados, es decir, en clave o cifrados, y gozan de

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su reglamento"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA EN LINEA CORPORATIVA

certificados de seguridad emitidos por empresas de seguridad informática reconocidas mundialmente, debiendo El Banco mantener los medios tecnológicos adecuados para evitar que la información electrónica sea interceptada por terceros. d) El Banco se encuentra obligado a brindar el buen funcionamiento del servicio de Banca en Línea.

XI. OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE": a) Mantener su Código de Usuario y Clave de Acceso en estricta reserva y confidencialidad. b) De cualquier operación realizada por terceros que conozcan el código de usuario y clave de acceso de El Cliente, sea cual fuere la causa por la que se haya llegado a conocer los mismos y por la divulgación que El Cliente haga de dicha información. c) Reportar al Banco por escrito cualquier diferencia o anomalía detectada en sus cuentas por el uso del servicio, en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la realización de las operaciones. d) A cambiar su Clave de acceso personal la primera vez que ingrese al sistema, cuando el sistema lo requiera y periódicamente cuando considere conveniente, a fin de mantener la confidencialidad. e) El Cliente será responsable por los errores de digitación por transferencia de fondos a cuentas propias o a terceros, teniendo presente que los sistemas verifican que las cuentas sean válidas y no que pertenezcan a determinada persona. f) Presentar en Agencia, el formulario de transacciones en efectivo cuando efectúe operaciones por montos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. g) Proporcionar la información que se le requiera sobre su identidad, la actividad económica a la que se dedica, la procedencia destino de los fondos transferidos en cualquier tipo de cuenta o cualquier otra información en cumplimiento a lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

XII. En ningún caso, el Banco será responsable de daños directos, indirectos, colaterales, incidentales, o consecuentes incluso por ganancias o ahorros perdidos o cualquier otro daño directo o indirecto que surja del uso inadecuado de los servicios, salvo prueba en contrario. Todos los productos y servicios electrónicos a que se refiere este contrato, se reglamentarán por el Artículo 56 romano "I" de la Ley de Bancos.

XIII. Previo a la suscripción de este contrato, el representante de El Banco ha explicado a El Cliente, en forma amplia y detallada, las implicaciones y los efectos legales de este contrato.

XIV. Para los efectos legales de este contrato las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de _____, a la jurisdicción de cuyos Tribunales expresamente se someten.

XV. RESGUARDO DE INFORMACION: La Banca en Línea, graba las instrucciones y operaciones realizadas por El Cliente, estos registros son guardados y codificados en una base de datos, por el término de quince años, y El Cliente podrá solicitar estos registros, previa solicitud escrita, indicando su número de cliente, tipo y fecha de la operación financiera, y El Banco le entregará oportunamente los registros solicitados, en medio digital o por escrito.

XVI. AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA: Toda operación o consulta realizada en Banca en Línea, en virtud de este contrato, se entiende efectuada por El Cliente.

XVII. AUTORIZACIÓN DE CARGO: El Cliente autoriza al Banco para que en cumplimiento a este contrato, cargue las comisiones, recargos y cargos por cuenta de terceros, descritos en el Anexo 1, denominado "Detalle de comisiones, recargos y cargos por cuenta de terceros cobradas por el Banco" a la cuenta que utilizó para realizar la transacción, las cuales aparecen plenamente identificadas en el Formulario de este contrato y también autoriza al Banco para cargar en dichas cuentas los montos correspondientes en los casos de variabilidad de la comisión convenida y de las que en el futuro las partes convengan.

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su reglamento"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA EN LINEA CORPORATIVA

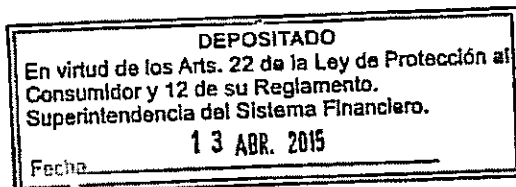
XVIII. PLAZO: El plazo de la prestación del servicio Banca en Línea será por tiempo indefinido, contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento, mientras El Cliente mantenga cuentas activas o productos en El Banco, y siempre que El Cliente no exprese su deseo de darlo por terminado con treinta días de anticipación a la fecha de la terminación respectiva.

XIX. RESOLUCIÓN DE RECLAMOS. El Cliente podrá gestionar su reclamo por medio de los canales que El Banco ponga a su disposición, los cuales podrán ser, agencias, Call Center número telefónico 2555-8000 o Banca en Línea y todos aquellos que en un futuro se pongan a disposición de El Cliente. El Banco asignará un número de gestión de reclamo.

Lugar y Fecha

F. _____
Funcionario de El Banco

F. _____
El Cliente



"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su reglamento"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA EN LINEA CORPORATIVA

Anexo 1

Detalle de comisiones, recargos y cargos por cuenta de terceros cobradas por el Banco.

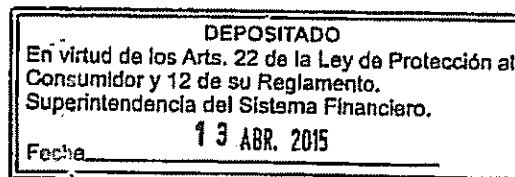
COMISIONES	MONTO
Pago de planillas en el Banco. Comisión cobrada a una empresa o persona natural que realiza el pago de su planilla por medio de canal electrónico o ventanilla.	Hasta USD _____ por cada pago procesado en ventanilla o medio electrónico
Dispositivos de seguridad o Tokens. Comisión por servicio de programación, entrega y uso de un dispositivo de seguridad, la cual genera una clave aleatoriamente que sirve de contraseña digital junto con el usuario y clave para ingresar a los sistemas electrónicos a través de internet.	Hasta USD _____ por cada dispositivo.
Cargos a cuenta de depósito por cobro de servicios y pagos diversos, exceptuando el cargo por emisión de chequera. Comisión por servicio proporcionado a clientes que solicitan que el Banco realice pagos a terceros con cargo a la cuenta del cliente.	USD _____ por cada cargo.

Los montos indicados anteriormente no incluyen IVA, los cuales serán cancelados adicionalmente por El Cliente. Los montos de las comisiones cargos y recargos descritos anteriormente podrán variar una vez publicados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bancos.

Lugar y Fecha

f. _____
Funcionario de El Banco

f. _____
El Cliente



"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su reglamento"

ANEXO 2 FORMULARIO DE CONDICIONES DE BANCA EN LINEA CORPORATIVA

I. Datos Corporativos (Empresa)																		
a. Datos de la Empresa										b. Datos de la solicitud								
Razón social:										RFC:								
c. Datos del RL o apoderado legal (Poderes poder)										Fecha:								
Nombre completo:										Código cliente:								
Documento de identidad:										Aprobación:								
Número del Documento:																		
II. Creación de usuarios																		
N°	Acción			Número de Usuario propuesto	Nombre completo del Usuario	Dul	NT	Cargo	Correo electrónico	Tipo Token		Perfil del Usuario			Tipo Plan			Monto Máximo por transacción
	A	M	E							Hard	Soft	ADM	REV	OPR	A	B	C	
U1																		
U2																		
U3																		
U4																		
U5																		
U6																		
Nota: Banco Azul de El Salvador S.A. se reserva el derecho de modificar cualquier dato o condición sin previo aviso al cliente.																		
III. Configuración de cuentas																		
N°	Acción			N° Cuenta	Tipo Cuenta				Nombre Cuenta	Monto Máximo por transacción	Cuentas de Egreso 1			Cuentas de Egreso 2				
	A	M	E		CTE	AHO	CDP	PRE			A	E	C	A+B	A+C	B+C	A+B+C	B+E
P1a1																		
P1a2																		
P1a3																		
P1a4																		
P1a5																		
Nota: Las cuentas por transacciones por USUARIO son debidas a las cuentas de transacciones por CLIENTE.																		

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero.
13 ABR. 2015
Fecha _____

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su reglamento"

4. Servicios a prestar a cada cuenta

N°	Acreditación			N° Cuenta	Cuentas		Transacciones					Administración		
	A	M	E		Saldo y Movimientos	Ingresos Cheques	Transferencias entre cuentas propias	Procedimientos	Préstamos y Provisiones de Empleados	Planilla	FLS / AFP	Préstamos a Empleados	Saldo fact. salientes	Sequencia pago de Cheques
Ref1														
Ref2														
Ref3														
Ref4														
Ref5														

Nota: Los usuarios con perfil administrador tendrán privilegios absolutos sobre las cuentas de "Administración".

5. Asociación de usuarios a cuentas

N°	Usuarios			Usuario	Ref1	Ref2	Ref3	Ref4	Ref5
	A	M	E						
U1									
U2									
U3									
U4									
U5									

Nota: Los usuarios tendrán acceso de lectura a los datos que se asocian con esta operación.

6. Registro

Nombre de usuario a utilizar en el sistema		ID de usuario	
A = Usuario		B = Usuario	
Tipo de usuario		CPE = CPE Externa	
AUD = CPE Interna		COP = CPE de Proceso	
CPE = CPE de Proceso		CPE = CPE de Proceso	

7. Autorizaciones

Firma del representante legal / Autorizado

Firma del representante legal / Autorizado

Firma del representante legal / Autorizado

Firma del representante legal / Autorizado

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero.
Fecha **13 ABR. 2015**

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su reglamento"